



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 2540

FECHA: 21 JUL. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A BENEFICIO DE LOS PREDIOS VILLA ROSA Y EL CARMEN, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA - MAGDALENA."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 2394 del 18 de marzo de 2021, la empresa KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., a través de su representante legal, el señor VICTINO MENDOZA NICOLELLA, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de caseta de bomba sobre el cauce del río Tukurinca, para bombear una represa reguladora y riego de banano a beneficio de los predios Villa Rosa y El Carmen, ubicados en el municipio de Aracataca, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. 1700-12.01-1198 del 26 de marzo de 2021.

Que a través del radicado No. 4854 del 04 de junio del 2021, el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 835 del 04 de junio de 2021, admitiendo la solicitud elevada por la empresa KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal por correo electrónico de la mencionada providencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2540

FECHA:

21 JUL. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A BENEFICIO DE LOS PREDIOS VILLA ROSA Y EL CARMEN, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA - MAGDALENA."

"(...) 1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto se localiza al noroeste del departamento del Magdalena, en la cuenca baja del río Tukurinca, sobre su margen izquierda, en el corregimiento de Cauca, en jurisdicción del municipio de Aracataca; el propósito de las obras proyectadas es la captación de aguas superficiales para su uso en un sistema de riego por aspersión de una plantación de banano a desarrollarse en los predios "El Carmen" y "Villa Rosa"

El punto objeto de solicitud de ocupación de cauces, corresponde a las coordenadas geográficas 10° 37' 52,30"N - 74° 07' 26,60"W, sobre la margen izquierda del cauce del río Tukurinca. La zona hace parte de la cuenca baja del río, cuyo curso en el punto de interés se caracteriza por presentar baja sinuosidad, casi confinado por formaciones resistentes provistas de vegetación de protección y un cauce único de 30 metros de ancho con un lecho aluvial constituido por materiales granulares de distintos tamaños de partículas que varían desde rocas hasta arenas, la cobertura vegetal varía en función de las actividades económicas desarrolladas en los predios ribereños; es así como se presentan coberturas de pastizales y arboles aislados en las márgenes cercanas a predios dedicados a la ganadería extensiva y relictos de bosque Ripario en aquellos dedicados a la agroindustria o poco intervenidos.

Según datos obtenidos del estudio hidrológico presentado por el usuario y corroborado con otras fuentes de investigación, el río presenta una pendiente media ponderada del 3.67% y se considera que dadas las características morfológicas de su cuenca, no es susceptible de presentar crecientes súbitas, sin embargo, diversos estudios realizados sobre los ríos que nacen en la Sierra Nevada de Santa Marta muestran que el relieve tiene gran influencia en el comportamiento del caudal sólido del río, generándose una tendencia a la sedimentación de la cuenca baja debido a los altos volúmenes generados en la cuenca alta y las intervenciones antrópicas que favorecen la erosión y el arrastre de sedimentos, este comportamiento podría favorecer los desbordamientos.



Figura 1. Localización solicitud ocupación de cauce sobre el río Tukurinca (Elaboración propia. Fuente Google Earth).

CONVENCIONES	Lote Villa Rosa		Punto de ocupación de cauce	
	Río Tukurinca		Relictos de bosque Ripario	



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2540

FECHA:

21 JUL. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A BENEFICIO DE LOS PREDIOS VILLA ROSA Y EL CARMEN, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA - MAGDALENA."

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto consiste en la construcción de una estación de bombeo para la captación de aguas superficiales sobre el río Tukurinca para su uso en los sistemas de riego de los predios Villa Rosa y El Carmen. La edificación estará provista de un cuarto de bombas, toma lateral de agua, desarenador y pozo de succión, con una altura total de 11,90 metros.

La estructura propuesta estará cimentada sobre dos zapatas corridas tipo viga T invertidas, de 7,00 metros de largo por 1,50 metros de ancho y con un peralte de 0,40 metros, el pozo de succión tendrá una profundidad de 9,50 metros y una placa de fondo en concreto reforzado de 5,50 x 7,24 metros con refuerzo en acero de 5/8" cada 20 centímetros en ambos sentidos. El muro frontal tendrá un espesor de 0,25 metros y estará provisto de dos rejillas para la toma lateral de agua cada una de 2,00 metros de alto por 3,00 metros de ancho y estará provisto de refuerzo en acero de 5/8" cada 20 centímetros en ambos sentidos, al igual que los muros posteriores y laterales. El pozo de succión finaliza con una losa de piso de 0,20 metros de espesor y con dimensiones de 8,84 por 3,54 metros; sobre esta losa se empotrarán las bombas axiales para la impulsión del agua captada y se construirá la caseta de bombeo.

El espesor de muros y aletas será de 0,40 metros. Los detalles de la estructura proyectada se pueden observar en las figuras número 2, 3 y 4.

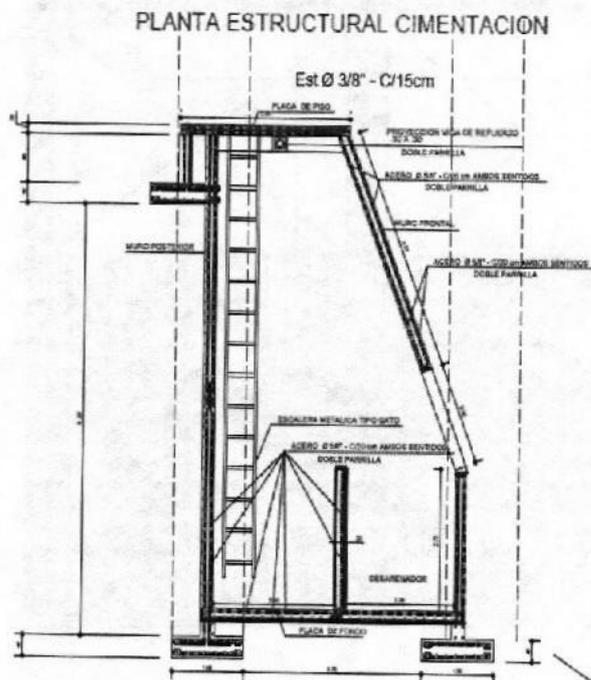


Figura 2. Planta estructural cimentación EB río Tukurinca. Fuente: Plano estructural solicitante



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2540
21 JUL. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A BENEFICIO DE LOS PREDIOS VILLA ROSA Y EL CARMEN, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA - MAGDALENA."

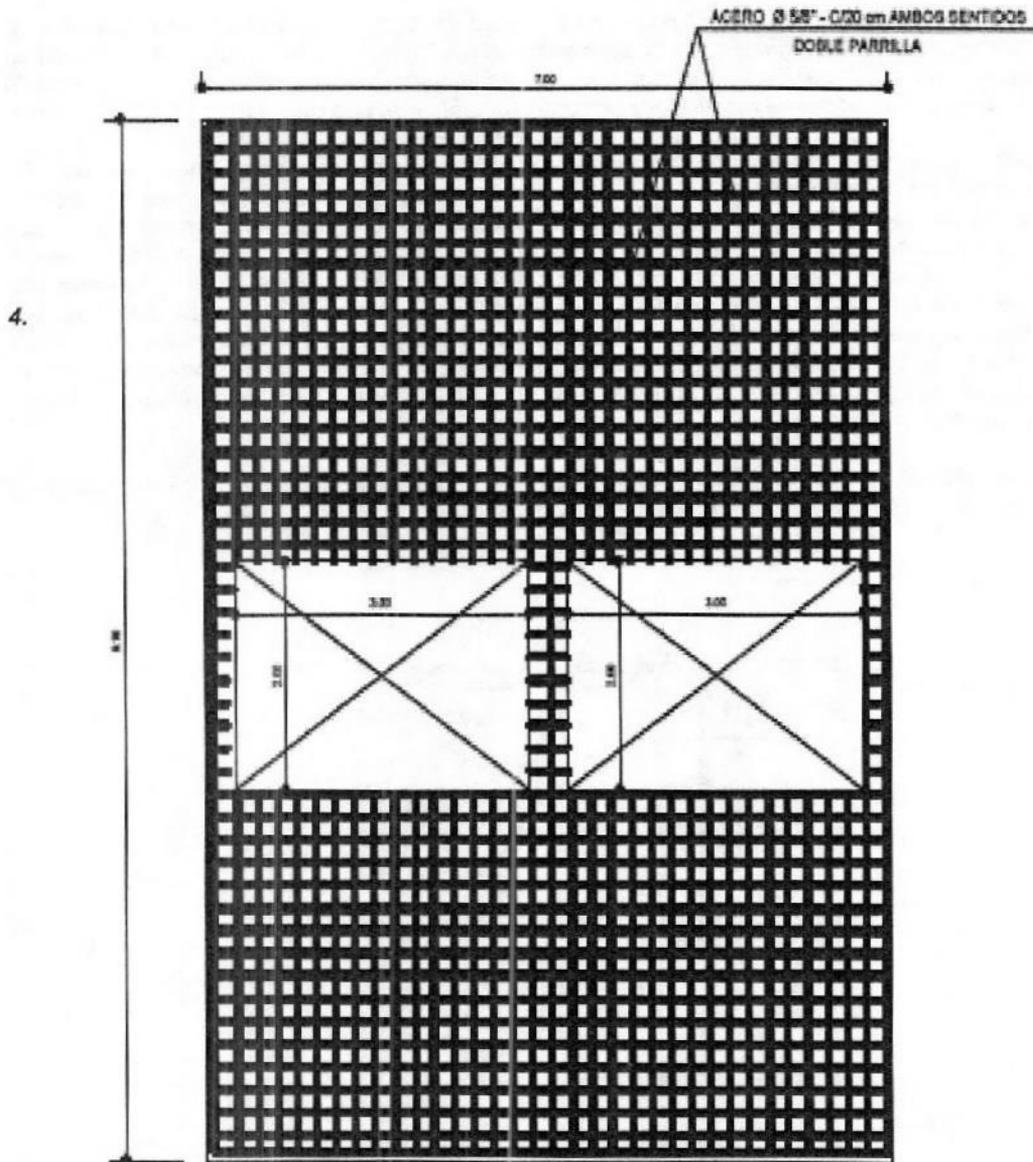


Figura 3. Despiece muro frontal pozo de succión. Fuente: Plano estructural solicitante



2540
21 JUL. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A BENEFICIO DE LOS PREDIOS VILLA ROSA Y EL CARMEN, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA - MAGDALENA."

3. ACTIVIDADES Y MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN: Las actividades a desarrollar durante el proceso constructivo son las siguientes:

Preliminares

Excavación a máquina
Excavación manual
Tabique de protección

Aceros y concretos

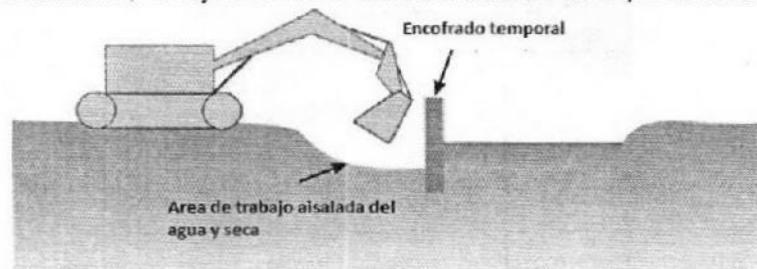
Solado
Acero de refuerzo y concreto losa de fondo
Acero de refuerzo y concreto muro norte
Acero de refuerzo y concreto muro occidente
Desarenador
Acero de refuerzo y concreto muro oriente
Acero de concreto y refuerzo sur
Losa superior

Caseta de bombas

Columnetas
Bloques
Cubierta
Puerta
Rejilla superior

Las obras se ejecutarán en el lapso de 55 días calendario. Para conservar el flujo de las aguas del río Fundación, evitar daños a terceros y permitir la entrada de agua sobre el canal Santa Ana durante la etapa constructiva, el solicitante plantea las siguientes soluciones de ingeniería, las cuales se escogen en función del caudal del cuerpo hídrico a intervenir:

Aislamiento parcial con represas o caissons: El solicitante plantea aislar mediante ataguías, geobags o cualquier otro medio adecuado, la zona donde realizara los trabajos. Una vez aislada, se bombearán los remanentes de agua de vuelta al cauce del río y se iniciara la obra. Esta actividad se desarrollará en la zona de manejo y preservación ambiental por lo que una vez se finalicen las actividades constructivas, se dejará en las mismas condiciones en la que se encontró la zona.





1700-37

RESOLUCIÓN N° **2540**
FECHA: **21 JUL. 2021**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A BENEFICIO DE LOS PREDIOS VILLA ROSA Y EL CARMEN, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA - MAGDALENA."

4. INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD: KRYPTOS INGENIERIA S.A.S, mediante radicado No. 2394 de fecha marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021) y documentación técnica entregada durante la visita de inspección, solicita permiso de ocupación de cauces presentando la siguiente información en medio físico y magnético:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- Estudio hidrológico y diseños hidráulicos para el suministro de agua para el sistema de riego de la finca Nuevo Mundo. (Caracterización morfológica de la cuenca de río Tucurínca, estudio de caudales máximos, medios y mínimos para diferentes periodos de retorno, caudales pico y de avenida, hidrograma de la cuenca, diseño hidráulico de las obras propuestas, modelación del cauce en HEC RAS)
- Planos secciones hidráulicas en archivo tipo DWG (Secciones transversales cada 20 metros del tramo de estudio, perfil longitudinal, Modelo Digital del Terreno).
- Planos arquitectónico y estructural de la estación de bombeo en escala 1:50
- Cronograma de las obras a ejecutar
- Memorias del diseño estructural de las obras a ejecutar (Comprobación de estado límite ultimo E.L.U)

5. GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE: Las obras serán ejecutadas longitudinalmente a los cauces de los cuerpos hidricos intervenidos, se contempla ocupación durante la vida útil del proyecto del cauce del río Tucurínca en las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
POC	10° 37' 51,89"	74° 07' 27,55"	1.667.426,455	994.883,904

6. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR: En la figura número dos (02) se aprecia una vista lateral de la estación de bombeo y en el plano estructural "Despiece placa de fondo" la sección típica de la losa de concreto reforzado propuesto para el proyecto de construcción de una estación de bombeo de agua cruda presentado por KRYPTOS INGENIERIA S.A.S, en la cual se observa que el ancho de la placa de fondo del pozo de succión es del orden de 5,50 metros y su longitud 7,24 metros; por tanto, el área a ocupar durante la vida útil del proyecto.

- CONSTRUCCION ESTACION DE BOMBEO PARA CAPTACION DE AGUAS SUPERFICIALES EN EL RIO TUCURINCA:

Ancho base de placa de fondo pozo de succión: 5,50 metros

Longitud base de la placa de fondo pozo de succión: 7,24 metros

Área de Ocupación de Cauce: 39,82M²



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

22 5 4 0
21 JUL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A BENEFICIO DE LOS PREDIOS VILLA ROSA Y EL CARMEN, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA - MAGDALENA."

7. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD: El punto objeto de solicitud de ocupación de cauces, corresponde a las coordenadas geográficas $10^{\circ} 37' 52,30''N - 74^{\circ} 07' 26,60''W$, sobre la margen izquierda del cauce del río Tucurínca. La zona hace parte de la cuenca baja del río, cuyo curso en el punto de interés se caracteriza por presentar baja sinuosidad, casi confinado por márgenes resistentes provistas de vegetación de protección y un cauce único con un lecho aluvial constituido por materiales granulares de distintos tamaños de partículas que varían desde rocas hasta arenas, la cobertura vegetal varía en función de las actividades económicas desarrolladas en los predios ribereños; es así como se presentan coberturas de pastizales y arboles aislados en las riberas adyacentes a predios dedicados a la ganadería extensiva y relictos de bosque Ripario en aquellos dedicados a la agroindustria o poco intervenidos.

En la visita de campo se pudo observar baja turbiedad en el agua del río lo que podría interpretarse como una corriente con baja tasa de arrastre de sedimentos y que las márgenes están protegidas por vegetación adaptada al comportamiento hidráulico del río que puede brindar resistencia a la erosión y controlar las divagaciones del lecho, de tal forma que existe un cierto equilibrio entre la capacidad de transporte de flujo y los aportes de sedimento en el área y no se evidencia activación de procesos erosivos o de dinámica fluvial que en el corto plazo generen situaciones de riesgo o creen afectaciones a terceros. Podemos sustentar esta afirmación al realizar un análisis multitemporal del cauce del río en la zona a intervenir entre los años 1969 y 2021 donde se puede apreciar que no ha existido variaciones en su recorrido durante este periodo de tiempo.

Sin embargo, es necesario tener presente que las propiedades del relieve en la parte alta de la cuenca y los procesos de intervención antrópica, caracterizados por cambios en la cobertura vegetal y deforestación aumentan el transporte de sedimentos que se depositan en zonas donde la velocidad de flujo es baja, generalmente esto ocurre en la parte interna de los meandros de la cuenca baja formando barras que elevan el nivel del lecho y favorecen los desbordamientos.

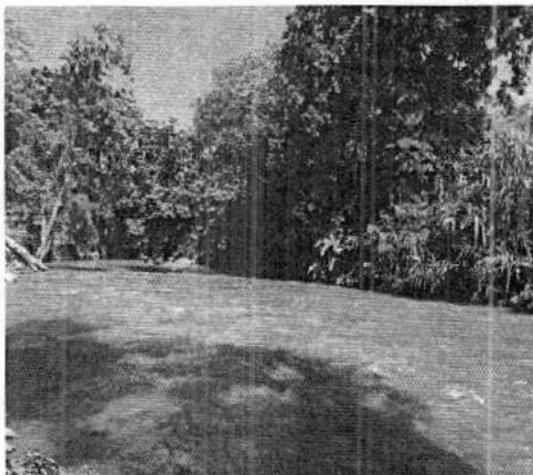


Foto1.El curso en el punto de interés se caracteriza por presentar baja sinuosidad, casi confinado por márgenes resistentes provistas de vegetación de protección y un cauce único.

Fecha 11-06-2021.

Tomada desde $10^{\circ}37'51.96'' N - 74^{\circ}07'27.58'' O$



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2540

21 JUL. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A BENEFICIO DE LOS PREDIOS VILLA ROSA Y EL CARMEN, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA - MAGDALENA."

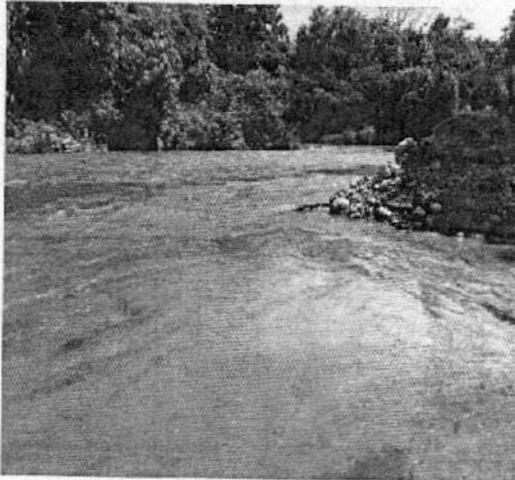


Foto2. Se pudo observar baja turbiedad en el agua del río lo que podría interpretarse como una corriente con baja tasa de arrastre de sedimentos y que las márgenes están protegidas por vegetación adaptada al comportamiento hidráulico del río.

Fecha 11-06-2021.

Tomada desde 10°37'53.12" N - 74°07'25.80" O

Referente al componente biótico, la visita de inspección permitió evidenciar la presencia de un bosque Ripario en la faja de protección del cuerpo hídrico, este tipo de cobertura vegetal es de gran importancia porque es hábitat de diversas especies de fauna y sirve de corredor biológico ya que actúan como corredores para el movimiento entre parches de vegetación en el paisaje fragmentado, también genera interacciones con el cauce del río y es primordial su acción directa sobre el suelo fijando materiales sueltos y protegiendo contra la erosión; las secciones fluviales resultan de la interacción del agua, los sólidos y la resistencia ofrecida por la vegetación, tanto en el sentido de resistencia al flujo (rugosidad) como en el de resistencia frente al arrastre de material aluvial. No se evidencio la presencia de fauna de especial interés ambiental en la zona adyacente al proyecto o en las aguas del río, pero es obvio que, al ser tributario de una corriente que desemboca en el complejo de la ciénaga grande de Santa Marta, existen variedades de peces que lo utilizan como vía de comunicación entre las zonas de desove y las zonas de alimentación.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y analizando las actividades propuestas para la construcción de la Estación de Bombeo por parte de KRYPTOS INGENIERIA S.A.S, se considera que estas no crean perturbaciones significativas en las características hidrológicas del área ni en las propiedades hidráulicas del cauce del río, esto debido a que se trata de obras que se desarrollan de forma paralela al cauce, cuya área de ocupación no es de magnitud considerable y que no buscan generar alteraciones en la tasa de flujo y transporte de sedimentos, como es el caso de los encauzamientos y dragados; de allí que sea posible aseverar que las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que estos de llegar a materializarse son mitigables mediante la implementación de medidas de gestión ambiental, por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauce para el proyecto de Construcción de una Estación de Bombeo para la Captación de Aguas Superficiales presentado por KRYPTOS INGENIERIA S.A.S

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2540

FECHA:

21 JUL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A BENEFICIO DE LOS PREDIOS VILLA ROSA Y EL CARMEN, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA - MAGDALENA."

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., para la ejecución del proyecto: "Construcción de estación de bombeo para la captación de aguas superficiales a beneficio de los predios Villa Rosa y El Carmen, ubicados en el municipio de Aracataca, departamento del Magdalena."

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2540

FECHA:

21 JUL. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A BENEFICIO DE LOS PREDIOS VILLA ROSA Y EL CARMEN, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA - MAGDALENA."

de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, identificada con NIT 900.527.157-5, a través de su representante legal, el señor **VICTINO MENDOZA NICOLELLA**, para la ejecución del proyecto: "Construcción de estación de bombeo para la captación de aguas superficiales a beneficio de los predios Villa Rosa y El Carmen, ubicados en el municipio de Aracataca, departamento del Magdalena", de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en las siguientes coordenadas geográficas a la margen derecha del río Tucurínca:

Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
POC	10° 37' 51,89"	74° 07' 27,55"	1.667.426,455	994.883,904

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, por el tiempo de vida útil del proyecto y para las actividades autorizadas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. La empresa **KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2540

FECHA:

21 JUL. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A BENEFICIO DE LOS PREDIOS VILLA ROSA Y EL CARMEN, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA - MAGDALENA."

2. Garantizar que la construcción de la estructura hidráulica cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
6. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua río TUCURINCA o sus afluentes.
10. Al finalizar el proyecto, KRYPTOS INGENIERIA S.A.S deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
11. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del río Tucurinca cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del punto intervenido, o en cualquier otro punto de la



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2540
21 JUL. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A BENEFICIO DE LOS PREDIOS VILLA ROSA Y EL CARMEN, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA - MAGDALENA."

cuenca baja del río. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.

12. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento a las fichas manejo ambiental presentadas en el literal (c), y donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el presente informe técnico. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El INCUMPLIMIENTO de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la empresa KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la empresa **KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **VICTINO MENDOZA NICOLELLA**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2540
21 JUL. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A BENEFICIO DE LOS PREDIOS VILLA ROSA Y EL CARMEN, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA - MAGDALENA."

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ

Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Ana de los Ríos Manicruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente No. 5797

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica
personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha
_____ al señor(a) _____, en
calidad de _____ quien se identifica con la cédula de
ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto
se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Resolución N°2540 de julio 21 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <gerenciauap@kriptos.com.co>, <servicioalcliente@kriptos.com.co>
Fecha 2021-07-28 14:54

Resolución 2540 de 2021.pdf (~3,5 MB)

En atención al radicado R2021723006339 de fecha 23-07-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG